

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE RECURSOS NATURALE

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS

OFICIO Nº 127DF/SGPA/UARRN/DSFS/5350/2018 SEMARNA,

BITÁCORA: 07/DK-0045/08/18

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 13 de Agosto de 2018

7 3 AGO 2018

DESPACHADO

DELEGACION FEDERAL

ANTONIO GARCIA ALFONZO

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 09 de Agosto de 2018, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, 103 y 104 del RLGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado Carpinteria San Marcos con giro de Carpintería, resuelto con el oficio Nº SRN.07/233/2001 de fecha 08 de Febrero de 2001, que cuenta con el código de identificación T-07-004-GAA-001 ubicado en Av. Josefa Ortiz de Domínguez, S/N C.P. 30190 Altamirano Chiapas conforme a lo siguiente:

Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
6	49	54	20564510	20564515
6	55	60	20564516	20564521

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

ATENTAMENTE **EL DELEGADO FEDERAL**

> SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES **DELEGACION FEDERAL**

BIÓL. ANTONIO LORENZO GUZITÁN I A P A S

C.c.e.p. LIC. JOSE EVER ESPINOSA CHIRINO.- Delegado Federal de la PROFEPA en Chiapas.- Ciudad

Para seguimiento indicar bitácora 07/DK-0045/08/18 VALIDACIÓN # 07

ALG/RTR/CASL/ASO/MAYAO

